

SEXTA PARTE

DOCUMENTOS EXPEDIDOS COMO MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

1. *Entrega de Aduanas de Veracruz, Mazatlán y Tampico*¹¹⁷.
México, 1° y 13 de julio y 1° de agosto de 1848.

Comunicaciones al Ministro Plenipotenciario del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, sobre la entrega de las Aduanas de Veracruz, Mazatlán y Tampico

Otero, como Ministro de Relaciones Interiores y Exteriores, tiene que ocuparse no sólo de la reconstrucción, de salvar lo que queda, sino de la observación misma del Tratado y de algunas obligaciones no satisfechas. Al respecto, dirige nueve comunicaciones a Nathan Clifford, comisionado con el rango de Ministro Plenipotenciario del Gobierno de los Estados Unidos de América. El objeto fundamental de esta correspondencia es el cumplimiento del Tratado y, principalmente, la devolución, en los términos del mismo, de diversas aduanas de la República.

Se ve, así a Otero solicitando la entrega de las aduanas de Veracruz, Mazatlán y Tampico, reclamando el cumplimiento de formalidades y señalando los males que para el País derivan de la retención o mala entrega: la diferencia de aranceles hace que los efectos llegados antes reduzcan los ingresos del erario; pero, además, en detrimento del País. Hay un momento en que la correspondencia entre Clifford y Otero llega a ser tensa, cuando el Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos, en respuesta a una comunicación de Otero, manifiesta que no está investido de poder o autoridad alguna con respecto al cumplimiento de esa parte del Tratado, pues, según las leyes de los Estados Unidos, “es éste un punto que enteramente concierne a las autoridades militares”. Por lo demás, agrega que ya tiene informes de la entrega de la aduana de Veracruz y una comunicación del Gral. Smith: *en la que le dice lo que se cree verdadera causa de la demora, que no se habían recibido del gobierno de los Estados Unidos ningunas órdenes que permitiesen la entrega.*

De las nueve cartas a Nathan Clifford, seleccionamos solamente tres: la del 1° de julio de 1848, que, por así decirlo, contiene un planteamiento general de este problema; la de 13 de julio, que es la que da origen a la contestación del representante norteamericano y en que Otero encaja el golpe, admitiendo la carencia de facultades de Clifford al respecto; y la de 1° de agosto, en que Otero acusa recibido y supera con elegancia el problema formal.

El valor de estos documentos radica fundamentalmente, a mi modo de ver, en que prueban las dificultades a que México se enfrentaba, no sólo en lo grande de que pendía su propio destino, sino en las difíciles cosas, sólo

¹¹⁷ REYES HEROLES, Jesús: *Mariano Otero: Obras*, Porrúa, México, 1967, pp. 743-744.

pequeñas en apariencia, y del valiente y difícil servicio civil realizado en esos momentos detrás de un escritorio, que, por imperceptible, pocas veces se aprecia o incluso se desconoce.

Lo que se jugaba era probablemente mucho mayor de lo que parecía, No en vano Buchanan, Secretario de Estado de los Estados Unidos, al dirigirse a Clifford el 7 de agosto de 1848, le expresa que en ningún momento en la historia de las relaciones de México con los Estados Unidos había sido más importante para este último País estar “completamente representado”, y añade en sus instrucciones algo que quizás haya sido la clave de las escaramuzas de las aduanas: la necesidad de que fuese persuadido el gobierno de México *para que abandone su absurda e irracional tarifa*.

2. *Notas que han mediado entre la persona encargada por el Gobierno de México de recibir la Aduana de Veracruz y el actual administrador de ella*¹¹⁸.
México, 13 de julio de 1848.

A su Excelencia, el Señor Nathan Clifford.
Comisionado con el rango de
Ministro Plenipotenciario de los
Estados Unidos de América
Palacio Nacional, 13 de julio de 1848.

El infrascrito, Ministro de Relaciones, tiene el sentimiento de acompañar al señor Clifford, Comisionado del Gobierno de los Estados Unidos de América, una copia de las notas que han mediado entre la persona encargada por el Gobierno de México de recibir la Aduana de Veracruz y el actual administrador de ella.

Por estos documentos se impondrá el Señor Clifford, de que, a pesar de la buena voluntad con que se ha dirigido reiteradas veces a aquellos empleados para que la referida oficina fuera devuelta a México con la prontitud que establece el artículo 3º del Tratado, nada ha podido conseguirse; de manera que aquella Aduana, la más importante de todas, aún permanece en poder de los Agentes del Gobierno de los Estados Unidos.

El de México no se veía en la penosa necesidad de hablar de este negocio tan frecuentemente a su excelencia el Señor Clifford, si la detención de la Aduana no produjera los graves perjuicios sobre los cuales el infrascrito tuvo ya el honor de llamar su alta consideración en su nota de 1º del corriente. Pero estos males se aumentan cada día, pues el Gobierno tiene noticia de que a Veracruz están llegando y llegarán todavía cuantiosos cargamentos que, cuando menos, se introducen con ventajas de que en esta época ya no debían gozar, y que caen en perjuicio del erario federal y del comercio de la República.

Bien persuadido está el Excelentísimo Señor Presidente de que, tanto el Señor Clifford como el Gobierno de los Estados Unidos del Norte, son enteramente extraños a esta conducta y que, por el contrario, reprobarán con toda la energía de su justificación, los abusos a que da lugar; y por esto acordó dirigiera esta nota al Señor Comisionado de los Estado Unidos, para que impuesto de lo ocurrido, haga cuanto esté de su parte para que en este punto se cumpla con el Tratado de Guadalupe Hidalgo.

El infrascrito tiene mucha satisfacción al reiterar al Señor Clifford las protestas de su más distinguida consideración.

Otero.

¹¹⁸ Archivo Histórico la Nación. *Archivo Mariano Otero.*

3. *Decreto 3094. Circular del Ministerio de Relaciones. Sobre periódicos oficiales*¹¹⁹.
México, 19 de julio de 1848.

Circular del Ministerio de Relaciones: Sobre Periódicos Oficiales

Excmo. Sr. El Excmo. Sr. Presidente ha tenido a bien acordar diga a V. E., que los periódicos oficiales que se dirigen de su redacción a las autoridades, corporaciones u otras oficinas, tienen por objeto el que se forme una o dos colecciones exactas, si se remite más de un ejemplar, y conste siempre en el archivo de cada oficina, sin que en ningún tiempo salga de él, para que pueda ser útil en ocasiones que se necesiten consultar las providencia que contiene, dadas por el supremo gobierno.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios y libertad. México, 19 de julio de 1848. *Otero.*

¹¹⁹ Archivo Histórico de la Nación. *Archivo Mariano Otero.*

4. *Notas sobre la demora por parte de los Funcionarios Americanos en verificar la entrega de la Aduana de Veracruz*¹²⁰. México, 1 de agosto de 1848.

A su Excelencia el Señor Nathan Clifford.

Etc.

Palacio Nacional de México, 1 de agosto de 1848.

El infrascrito, Ministro de Relaciones Interiores y Exteriores, ha tenido el honor de recibir la nota de su Excelencia, el Señor Nathan Clifford, de 16 del actual, contestación a la que le dirigió en 13 del mismo, sobre la demora por parte de los Funcionarios Americanos en verificar la entrega de la Aduana de Veracruz.

En esta nota fueron en copias adjuntas las comunicaciones que la originaron, de los funcionarios encargados de recibir aquella oficina, con el objeto de que se instruyese el Señor Clifford de que no se verificaba aún la entrega de la Aduana, es decir, precisamente del hecho; y nunca se tuvo la idea por el Gobierno del infrascrito, de que sirviesen para hacer cargo alguno a su Excelencia, el Señor Nathan Clifford.

El Gobierno del infrascrito, por el contrario, está reconocido a su excelencia por la intervención que ha tenido en los asuntos relativos al pronto cumplimiento del Tratado de Paz, que ciertamente no le estaba encomendado, de cómo muy bien observa su excelencia el Señor Nathan Clifford.

Al hacer estas aclaraciones el infrascrito, que no duda satisfacerán al Señor Comisionado de los Estados Unidos de la verdadera intención del Gobierno Mexicano en el particular, de orden de éste, le manifiesta además que acepta y hará el uso conveniente de las explicaciones que sobre la conducta de los empleados americanos da su Excelencia el Señor Clifford en su nota citada; y el infrascrito le reproduce las seguridades de su muy distinguida consideración.

Mariano Otero.

¹²⁰ Archivo Histórico de la Nación. *Archivo Mariano Otero.*

5. *Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores*¹²¹. 6 de agosto de 1848.

Iniciativa dirigida a la Cámara de Diputados, por el Ministerio de Relaciones sobre la adopción y establecimiento del régimen penitenciario en el Distrito y territorios.

Excmo. Señores: El estado de las cárceles de la Capital de la República ha sido tan deplorable, que todos los Ministros que se han sucedido de muchos años a esta parte, señalaron este ramo de la Administración Pública como uno de los más urgente reforma pedían, y la verdad es, que no se puede expresar bastante bien a qué grado ha tocado el desorden, cuántos y cuán profundos son los males que la sociedad recoge todos los días de esas sentinas de corrupción, donde el hombre inocente encuentra la escuela del crimen, donde el que ha delinquido por primera vez pierde el pudor, de las que los criminales avezados no salen sino para hacer pesar sobre la sociedad de los nuevos recursos de crimen que allí aprendieron, los nuevos cómplices que allí se procuraron.

Tres son en el Distrito Federal los edificios destinados para las prisiones. La Diputación, a donde se llevan los detenidos; la Acordada, donde se encierran los presos con causa pendiente, y el antiguo Convento de Santiago Tlatelolco, destinado para presidio. Los planos que se han mandado formar de estos edificios, y que remitiré a la Cámara tan luego como se concluyan, darán una idea exacta de la capacidad de los dos primeros, así como de su distribución. El número de presos que existían en el primer edificio, porque el segundo estaba reparándose, era en 11 de julio último:

	Hombres	Mujeres	Total
Detenidos.....	130	38	168
Presos.....	295	67	362
			<u>530</u>

En Santiago Tlatelolco había en la misma fecha ciento sesenta y nueve hombres, y ciento tres mujeres sentenciadas, que hacen unidos a los anteriores un número de ochocientos doce personas en prisión.

Esta suma, lejos de considerarse elevada por las circunstancias, es al contrario baja, en razón de que en la entrada del ejército americano se fugaron casi todos los reos. Según los informes que he recibido, entonces había por lo menos:

Detenidos.....	143
----------------	-----

¹²¹ Archivo Histórico de la Nación. *Archivo Mariano Otero.*

Presos.....	824
Sentenciados.....	87
	<u>1,054</u>

En los años anteriores, esos mismos locales reunían hasta 1,600 presos, bien que entonces se hallaban en ellos algunos de poblaciones que pertenecen al Estado de México; de manera que ahora reducidos al sólo Distrito Federal, calcula el ayuntamiento que se necesita edificio para contener un número de mil y cien personas; computación que nada tiene de exagerada, si se considera la relación de los criminales con la población en las grandes ciudades.

Más, aun cuando el estado actual de las prisiones del Distrito fuera el normal, sus edificios actuales serían siempre insuficientes, como se convence con sólo visitarlos. En un informe dado por el gobierno del Distrito en 23 de noviembre de 1846, se refería que “de una de esas cárceles (la Diputación) salían muchas veces algunos detenidos asfixiados por la excesiva reunión de personas en aquellas piezas reducidas y mal ventiladas”, y que en la otra (en la Acordada) *los hombres dormían algunas veces parados, hasta que vencidos por el sueño, caían unos encima de otros*. Esta estrechez en el local produce males enormes, y entre los que merecen muy especial mención los siguientes: la insalubridad de la prisión; la imposibilidad de tener a los reos en la incomunicación necesaria para la averiguación de los delitos; el trato íntimo y sin interrupción a que todos los presos están condenados, lo cual hace imposible el régimen de las prisiones, y corrompe hasta la depravación a cuantos entran en ellos.

Así, hasta aquí no ha sido dado lograr en la Capital ese buen régimen, sin embargo de los numerosos y meritorios esfuerzos que algunos funcionarios y la última junta de cárceles ha hecho por luchar con un mal, que bajo sus condiciones actuales, es superior al esfuerzo humano.

Se ha intentado destruir en diversas categorías aquella masa informe y horrible de criminales en que se encuentran todos los malos hábitos, todos los instintos depravados, todos los secretos del vicio y del delito ostentados sin pudor, y el edificio no se presta sino de una manera muy imperfecta. Y aún cuando se lograra hacer esa separación, es un hecho reconocido que semejante medida tiene poquísima eficacia para impedir los males de las cárceles. Si las divisiones se hacen por la edad, todos los delincuentes se confunden, y el reo de una simple riña aprovecha la escuela del robo y del asesinato. Si se hace por crímenes, se confunden sus diversas graduaciones, se organizan en clases, se tiene siempre la inconveniente de que el peor pervertirá al menos malo.

La ociosidad, que es uno de los más graves inconvenientes de nuestras prisiones, existe también en las del distrito, sin que haya podido evitarse por esfuerzos muy constantes. En una época de se plantearon ahí talleres y se tuvieron las mejores esperanzas de sus resultados. Pero a poco tiempo acabaron, y con esto se quitó a los presos un recurso muy útil, y todas las horas del día quedaron destinadas a la comunicación de los reos entre sí. Por lo demás, la Cámara sabe que el trabajo sin el auxilio de la comunicación que imponen ya el silencio, y la reclusión solitaria es tan eficaz contra la corrupción que se produce en las horas de descanso, que en la estadística de las prisiones apenas se distingue por sus resultados las en que hay trabajo de las que no lo tienen. Una de las consecuencias de esta ociosidad, es que el gasto de las cárceles pese todo sobre las rentas públicas; este gravamen importa, según el estado adjunto, la cantidad de 59,449 pesos anuales, sin incluir el vestido tan necesario para la salud, como para infundir a los presos sentimientos de dignidad. La desnudez con que se presentan los nuestros, excita un sentimiento indefinible de horror y compasión.

Por lo que hace a la disciplina interior, baste decir que la policía ha descubierto algunas veces, que los grandes crímenes eran concebidos y dirigidos por los malhechores encerrados en las cárceles; que no se ha podido impedir la introducción de licores embriagantes, ni el uso de los naipes; que se sorprenden con frecuencia armas blancas, por medio de las cuales muchas veces se han perpetrado heridas y homicidios, y que el trabajo encuentra allí trabas en las vejaciones y estafas con que se grava la entrada de los materiales y la venta de los pocos artefactos que se construyen.

Y no es, señores, el abandono la sola ni la principal causa de todos sus desórdenes, de estos males horribles, que apenas he indicado bajo sus más notables aspectos: por el contrario, ha habido épocas en que se ha trabajado muy empeñosamente en la reforma, pero está en la naturaleza misma de las cosas, que nada puede hacerse mientras no sea posible impedir la vida en común de los presos; porque una vez que se reúnen en un solo lugar los hombres de peores costumbres y vicios, sin otro pensamiento que el de infringir las reglas de disciplina, a las cuales por la violencia se les sujeta, en acción habrá de ser superior a los esfuerzos de algunos empleados por buenos que sean, y a los auxilios que les presten los mas temibles de esos criminales, encargados casi siempre del orden interior. Esta verdad sencilla, perfectamente de acuerdo con la experiencia de todas las naciones, ha hecho conocer que no era posible arreglo alguno sin el medio de impedir la comunicación de los presos, o en otros términos sin que el edificio de la prisión tuviera la capacidad suficiente para que cada uno de aquellos estuviera

solo en una pieza, cuando menos todas las horas destinadas al descanso y al sueño.

Este es el *sistema penitenciario*, cuyo elogio yo no podría emprender sin que se ofendiera la ilustración de la Cámara. Bástame anunciar que el Excmo. Señor Presidente, después de haber dictado eficaces medidas para disminuir los actuales desórdenes de las cárceles, piensa en el establecimiento del régimen penitenciario como en una de las necesidades más urgentes de la ciudad federal y los territorios, como en el cumplimiento de una obligación que hacen inexcusable el interés de la moral pública y el honor de nuestro País. El abandono de ese sistema es el signo de nuestro atraso; y si es que hemos positivas, a todas ellas deben preceder las penitenciarias, porque ningún otro establecimiento es más útil, urgente y necesario que ellas. En los estados de Jalisco y Puebla hace algunos años que comenzó su construcción y si las circunstancias públicas han impedido se concluya, es de esperarse que ahora se acelere. La Capital de la República no debe ser la última en este camino.

Pero para proceder, el Gobierno necesita de una ley que le indique la base que ha de adoptar, según el sistema que el legislador escoja, que lo autorice para emprender un gasto considerable y le de fondos con que subvenir a él, y con este fin dirijo la presente iniciativa, por acuerdo del Excmo. Señor presidente.

En cuanto al primer punto, la Cámara sabe que en estado actual de laciencia de las prisiones, existen dos métodos diversos, conocidos por los nombres de las primeras penitenciarias en que se plantearon el de Filadelfia y el de Auburn. Aquél no permite reunión de los presos: cada uno vive y trabaja en su celda: ni conoce siquiera a sus compañeros de desgracia, y sólo trata con los empleados de la prisión y con las personas libres cuya comunicación le permiten los reglamentos en algunos días: en el último, los presos pasan la noche aislados en sus celdas, y de día se reúnen para el trabajo, la instrucción y el ejercicio, obligados a observar un silencio inviolable. Estos dos sistemas se han planteado en diversos puntos de Europa y América: se han estudiado por muchos años sus medios de represión y disciplina; y sus resultados, y sus respectivas ventajas e inconvenientes, han sido objeto de la discusión de escritores muy distinguidos. El gobierno debía sujetarse a esos resultados; y conforme con ellos, propone la adopción del sistema de Filadelfia, con las modificaciones últimamente ensayadas en Europa. La decisión de este punto es previa, porque el edificio construido para un sistema no puede servir para el otro.

No ignora el Excmo. Señor Presidente que el excesivo rigor con que se planteó el sistema que propone, sus gastos y su influencia sobre la sa-

lud de los detenidos, dieron mucha boga al sistema del trabajo en común, bajo la regla del silencio, y puede ser muy bien que se encuentren personas dominadas del temor de aquellos males, pero es indudable que solas dos modificaciones, el trabajo y la comunicación regularizada con las personas extrañas a la prisión, han hecho desaparecer esos inconvenientes; mientras que la experiencia ha acreditado en todas partes, que admitido el trabajo en común, no era posible hacer guardar la regla del silencio; que el deseo de comunicarse entre sí, mantenía a los presos en un estado de violencia y de maquinación perpetua contra el régimen interior; que se hacen necesarios los más frecuentes castigos y se pierden las ventajas que en el sistema de la completa separación se logran por el hábito de la sumisión, por la extrema sencillez y regularidad de la administración.

Entre muchas autoridades que pudiera escoger, permítaseme copiar algunas palabras del informe que los Señores Crawford y Wittworth Russell presentaban en 1837 al Gobierno Inglés. *Si reasumimos, dicen aquellos famosos escritores y experimentados conocedores de la materia, después de haber expuesto los hechos observados en las penitenciarias del sistema de Auburn; si reasumimos lo antes dicho, llegaremos a los resultados siguientes: el sistema de reunión silenciosa, no solamente no consigue el fin que se propone, sino que da lugar a objeciones muy serias, por los medios de que se vale para obtener un resultado que se le escapa. Se esfuerza en vano para impedir la relación de los detenidos entre sí, necesita recurrir continuamente a los castigos para que se obedezcan sus reglas numerosas y complicadas esos castigos necesitan ser tan rigurosos, que los partidarios del sistema penitenciario no pueden admitirlos no protege a los detenidos contra los peligros y la pena de la asociación necesitando emplear a los prisioneros en calidad de vigilantes y monitores, mitiga ilegalmente la pena impuesta por la ley, al mismo tiempo que abre la puerta a abusos y desórdenes de la naturaleza más peligrosa irrita el espíritu y hace nacer pensamientos de venganza en el alma de los detenidos, no siéndole posible hacer su acción uniforme y equitativa, le falta esencialmente ese carácter de uniformidad y generalidad que sólo podría legitimar su extensión es muy complicado y embarazoso en la ejecución constantemente se ve desorganizado y paralizado en su desarrollo, y requiere siempre tal grado de vigilancia, de celo y dedicación, que es, por decirlo así, imposible aun bajo el imperio de las circunstancias más favorables en fin, no tiene remedio alguno contra el mal de las relaciones que los presos conservan después que salen de la prisión; inconveniente muy positivo y demasiado grave.*

En vista de estos hechos, constantemente observados, es fácil explicar por qué hoy estén acordes los hombres instruidos en esta materia, sobre la preferencia que debe darse al sistema en que cada preso está solo enfrente de su custodio, y al salir de la penitenciaria ni siquiera conoce a los que estuvieron a su lado sufriendo la misma pena; en términos de que los dos escritores que más contribuyeron en Europa al crédito del sistema Auburn,

los Señores Beaumont y Tocqueville, se han manifestado últimamente decididos por el sistema contrario. La única ventaja del primero, el mayor producto del trabajo, no puede compensar esos inconvenientes; mucho más cuando entre nosotros el valor del trabajo solitario debe ser suficiente para cubrir los gastos: por el estado de que ya hablé se advierte que con 49,449 pesos anuales se cubren los de alimentos; el del vestido no puede pasar de la mitad, y aun cuando no se planteen más que industrias fáciles y sencillas, la de un hombre será siempre una cantidad que sirva de auxilio a su familia o que se capitalice para cuando salga de la prisión. Debe observarse, por fin, que no sería cuerdo atrevernos a plantear aquí un régimen tan complicado, que en países de costumbres rígidas, de mucho orden y de experiencia en esta institución, se califica ya de imposible.

Si pues el Congreso de acuerdo en estas ideas, adopta el sistema que se le propone en el artículo 2 del proyecto de ley con que concluye esta iniciativa y autoriza al Gobierno para entender en todos los pormenores relativos a la ejecución y propios de sus atribuciones; el inmediatamente fijará las bases sobre las cuales haya de construirse dentro de la capital una penitenciaria que tenga por lo menos quinientas celdas, y en la que podrán reunirse los detenidos y los presos: el mejor plano se obtendrá por medio de un concurso abierto por poco tiempo, y la ejecución se llevará al cabo por la junta directiva que se establece en el artículo 5 y bajo la inspección del Gobierno general. También se podrá disponer la conclusión del pequeño establecimiento penitenciario que el Señor Don Ignacio Trigueros, con grande actividad, comenzó a construir en la Villa de Guadalupe y se halla abandonado, cuando con un corto gasto pudiera concluirse.

El objeto con que el Gobierno desea confiar su empresa a una junta directiva, es el de colocar esta serie de establecimientos de beneficencia bajo la acción protectora de hombres que no tengan más tarea que la de realizarlos; que puedan obrar con unidad y con acierto; que no queden envueltos en la confusión que producen nuestras discordias intestinas, nuestros incesantes cambios de Gobierno. Es seguro que no faltarán en México hombres generosos capaces de apreciar todo lo que vale un encargo de esta clase; el deber estrecho de dedicarse a él con celo, con entusiasmo; y no es de esperarse venga un gobierno capaz de destruir semejante elemento de bien y de moral.

Las referidas condiciones absolutamente indispensables en el plan que el gobierno somete a las cámaras, porque él abraza todos los establecimientos necesarios para el sistema penal digno de un país civilizado: si la actual administración se contentara con levantar las paredes de la primera penitenciaria, es de su deber también dejar organizados los medios y recursos

con que después hayan de establecerse la casa de corrección, el presidio y las casas de asilo de los reos cumplidos. Levantada que sea la primera penitenciaría, sus ventajas prácticas y el ahorro de fondos facilitarán lo demás.

La Cámara conocerá que la verdadera, al positiva dificultad de un pensamiento tan útil consiste en los recursos que demanda; porque no es posible, como alguna vez se ha propuesto, convertir ningún edificio ya existente en penitenciaría, en razón de que el plano de éstas es absolutamente diverso del de los edificios que pudiera pensarse en reformar, y de que este género de construcciones es bastante caro si han de hacerse con todas las condiciones que exige la seguridad y absoluta incomunicación de los reos; y cuando se encuentra con sus recursos destruidos, y precisado a cubrir, no sólo los gastos de la administración, sino todos los créditos, todas las pensiones que nos dejaron en herencia tantos años de desorden y despilfarro. Más es necesario vencer al obstáculo, porque no se trata de un objeto de lujo, sino de un establecimiento de primera necesidad, y que aún en el orden económico dará por resultado el ahorro de los gastos considerables que se invierten en mantener esas prisiones corrompidas y desmoralizadoras. Con este fin el Gobierno ha examinado cuáles son los recursos con que cuenta el ramo de cárceles, y cuáles los que pudieran crearse.

Las prisiones de la Capital de la República no han estado indotadas, ni fueron la sola excepción de aquel espíritu vivificador del cristianismo, que levantó en todas las ciudades de nuestro País, y dotó con magnífica prodigalidad cuantos establecimientos de beneficencia conocían aquellos tiempos: muy al contrario, a pesar de que la manutención de las cárceles era una carga del erario público, que se cubría con regularidad, hubo tal número de obras pías fundadas a favor de los presos de la cárcel de México, que con sólo que no se hubieran distraído, se habría cubierto en su mayor parte el gasto. Pero pasó sobre ellos, como sobre todo, la mano asoladora de las revoluciones, y ahora sería inútil volver atrás los ojos para mirar cómo estos fondos sagrados se redujeron, enajenando sus fincas y sus capitales a censo: negándose a dar un peso cuando se aplicaban a obras de ornato, muy inferiores en utilidad a las que tales fondos estaban destinados. Ahora sólo tratamos de reparar tantos desaciertos; y para calcular el estado actual, se presenta el documento número 2, por el cual verá la Cámara cuáles son los fondos con que cuenta el ramo de cárceles.

De éstos, los que están en corriente, apenas bastan para las urgencias actuales de los establecimientos penales del Distrito, y por lo mismo no se puede contar con ellos entre tanto que no estén concluidos los nuevos edificios y se trasladen a ellos los presos. Los demás consisten en capitales que la hacienda pública reconoce, y ya sea que se atienda a la antigüedad y origen

de esos créditos, a las garantías que disfrutaban o al objeto de su destino, se encontrará muy conforme a la justicia y a la conveniencia pública el proporcionar su pago de una manera prudente, como se podrá hacer también con alguna parte de los créditos que por otro título tiene el municipio de México contra el Erario Federal. El pago de los réditos y una amortización graduada del capital, combinarían la construcción de los edificios y el desahogo del erario, reuniendo la ventaja de que ni se grava al pueblo ni se distraen los fondos de otros objetos de utilidad o servicio público.

Aunque es muy importante tal arbitrio, no es suficiente, sobre todo cuando se trata de una serie de establecimientos que demandarán trabajo y gasto por algunos años, y por lo mismo el gobierno necesita proponer otros recursos sin perjuicio de los que encuentren y decreta la sabiduría del Congreso. Sin embargo de que por la completa falta de datos, no me es posible fijar el producto de la lotería de San Carlos, es un hecho público que ella cubrió sus gastos y los del establecimiento, que abonó gruesas cantidades por premios antes debidos, y que auxilió al gobierno con fuertes sumas; y de aquí procede el proyecto de aprovechar ese sobrante, aumentando una gran lotería más: sólo porque el Gobierno encuentra el tesoro en la mayor penuria, y porque se trata de un objeto tan sagrado, admite el recurso de la lotería, pues no quisiera que la autoridad pública excitara, por decirlo así, a los mexicanos a invertir parte de sus bienes en un verdadero juego: quizá llegará un día en que nos sea posible sustituir éste con otros recursos de moralidad, como las cajas de ahorro y montes de piedad, establecidos con los productos mismos de estas rentas y el trabajo de los presos. Se agrega un 4 por 100 sobre todas las contribuciones que se cobren en el Distrito y Territorios, porque nada es más justo que destinar a un objeto de primera necesidad parte de los impuestos que pagan la capital y los demás pueblos interesados. En fin, se espera mucho de la aplicación, que de acuerdo con la autoridad eclesiástica, pueden hacerse a favor de este fondo, de algunas fundaciones piadosas ya sin objeto o que lo tienen de poca importancia. La tarea de corregir al criminal, de endulzar la suerte de los desgraciados, de propagar la instrucción religiosa, de moralizar al pueblo, de impedir los crímenes, ¿no es acaso la más religiosa de todas? ¿No forma el objeto más digno en que pudieran invertirse algunos caudales piadosos? El Gobierno, para esto, sin menoscabo de los derechos de la Nación, ocurrirá a la Santa Sede, seguro de que sus sentimientos encontrarán la mejor acogida en el corazón del hombre filantrópico y venerable que hoy ocupa tan dignamente la silla de San Pedro.

Por último, se propone que estos recursos sirvan no sólo para irlos consumiendo, sino para buscar con su garantía, capitales que permitan apre-

surar estas obras. Todo depende de que logremos tener algunos días de quietud y de tranquilidad; que reestablezca al fin algún orden administrativo. Dulce es, señores, para el gobierno separar por algunos momentos su atención del triste cuadro de esta sociedad, agitada por las fracciones, consumida por el desorden, amenazada por odios insensatos, para trabajar en la tarea de que sólo quiera ocuparse, en la interesante obra de fundar las instituciones de orden, de moralidad, y verdadero progreso, por medio de las cuales podremos salvar el porvenir de nuestros hijos, y legarles una suerte menos dura que la de sus padres. El Excmo. Señor Presidente cree inútil recomendar a la Cámara negocio de esta clase; bástale asegurar, que si el Congreso se digna aprobar su proyecto, y conserva por algún tiempo el orden constitucional, los Señores Diputados tendrán muy pronto el placer de colocar los cimientos de un edificio que reparará y evitará tantos crímenes.

Por tanto, someto a esa Cámara, como iniciativa, el siguiente proyecto de ley.

Artículo 1. El Gobierno levantará en el Distrito Federal y los Territorios, los establecimientos necesarios para la corrección de los jóvenes delincuentes, la detención y prisión de los acusados, el castigo de los sentenciados a reclusión y presidio, y el asilo de los reos que hubieren cumplido su condena; construyéndoles en el orden que le permitan los recursos que se le consignan y que demande su importancia.

Artículo 2. Todos estos establecimientos se arreglarán al sistema penitenciario. En las casas destinadas a los detenidos, presos y sentenciados, éstos no se reunirán jamás, ni aún para el trabajo, actos religiosos y ejercicio. A todos se dará trabajo, y se permitirá en días determinados la comunicación con sus familias.

Artículo 3. Se destinan como fondos exclusivos para los nuevos establecimientos penales:

Primero. Los capitales y réditos que a la cárcel de México adeuda la hacienda pública, y una tercera parte de poscréditos que por cualquier otro título deba el mismo Erario General al ayuntamiento de la Capital, para cuyo pago queda autorizado el Gobierno.

Segundo. Todos los productos de la lotería de San Carlos, cubiertos únicamente los sueldos de los empleados en la oficina, los gastos del sorteo, los de la Academia de Bellas Artes y el pago de los premios atrasados. Se podrá hacer al año otro sorteo igual al del 16 de septiembre.

Tercero. Los capitales piadosos que se consigna destinar a este fin, de conformidad con todas las actuales leyes.

Cuarto. El cuarto por ciento de las contribuciones que se cobraren en el Distrito y sus Territorios.

Quinto. El valor de los antiguos edificios destinados a prisión, los cuales no podrán entregarse a los compradores mientras fueren necesarios.

Artículo 4. Con hipoteca de estos fondos, podrán reconocerse capitales al seis por ciento. Los acreedores tendrán la garantía de que la Nación se obliga formalmente por esta ley, a no poder disponer de esos fondos para otro objeto, y a que el pago de los réditos será preferente al de los mismos gastos de los establecimientos a que se destinan. Toda orden de sustracción, aunque sea con calidad de reintegro, se tendrá como un atentado contra la propiedad.

Artículo 5. Se establece una junta directiva de los establecimientos penitenciarios, compuesta de tres personas, sin sueldo ni emolumento alguno y nombradas por el gobierno. Esta junta tendrá un tesorero con fianza, y los empleados que fueren absolutamente precisos.

Artículo 6. Sus atribuciones serán:

Recoger y administrar, conforme a las leyes y reglamentos, todos los fondos destinados a este objeto.

Hacer construir los edificios en los lugares, en el orden y conforme a los planos que le remitiere el Gobierno.

Recibir capitales a censo, y pagar sus réditos.

Dirigir e inspeccionar los establecimientos que se fundaren conforme a esta ley.

Proponer al Gobierno para los empleos de oficina, y los de los establecimientos, a las personas que le apareciere más conveniente, y removerlos libremente.

Formar el código de las prisiones, que se pondrá en planta provisionalmente, con aprobación del Gobierno, mandándolo al Congreso para su revisión.

Promover todo lo que le parezca conducente al mejor cumplimiento de esta ley.

Artículo 7. Queda el Gobierno autorizado para hacer los gastos que demanden los establecimientos que esta ley decreta, con los recursos que en ella misma se establece, y para construirlos por administración o por contratos, en que no se mezclará negocio ni fondo alguno extraño.

Sírvanse vuestras excelencias dar cuenta con esta iniciativa a las cámaras, y recibir para sí las protestas de mi distinguida consideración.

Dios y libertad. México, agosto 6 de 1848. Mariano Otero. Excelentísimos Señores Secretarios de la Cámara de Diputados.

6. *Renuncia del Ministro de Hacienda*¹²².

México, 11 de septiembre de 1848.

Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores

Excmo. Sr. Admitida por el Excmo. Sr. Presidente, la renuncia que hizo del Ministerio de Hacienda el Sr. D. Antonio Icaza, se sirvió S. E. nombrar para que lo suceda, al Excmo. Sr. D. Manuel Piña y Cuevas; y habiendo tomado posesión en la forma acostumbrada, lo comunico a V. E. para su noticia y fines consiguientes, manifestándole que la firma del margen es la del Sr. Piña y Cuevas.

Dios y libertad. México, 11 de septiembre de 1848. *Otero*. Excmo. Sr. Gobernador del Estado de Jalisco.

7. *Nombramiento de Cónsul en el Puerto de San Blas*¹²³.

México, 5 de octubre de 1848.

Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores

Excmo. Sr. El Gobierno de los Estados Unidos de América, ha nombrado Cónsul par el Puerto de San Blas, a G. Pr. P. Bissell; y el Excmo. Sr. Presidente ha dado en la patente de nombramiento el *executur* de estilo para que dicho Señor entre al ejercicio de sus funciones consulares; y lo comunico a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios y Libertad. México, 5 de octubre de 1848. *Otero*. Excmo. Sr. Gobernador del Estado de Jalisco.

¹²² Archivo Histórico de la Nación. *Archivo Mariano Otero*.

¹²³ Archivo Histórico de la Nación. *Archivo Mariano Otero*.